

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7074

DECRETO DE CANCELACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA FUNDACION ESPERANZA

Artículo 1

Objeto.

Cancelase la Personalidad Jurídica de la Asociación Civil sin Fines de Lucro denominada **FUNDACION ESPERANZA**; de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de La Paz Centro, Departamento de León, otorgado por la Asamblea Nacional por el Decreto A.N. N° 3878, del 27 de abril del 2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 146 del 28 de julio del 2004.

El Departamento de Registro y Control del Ministerio de Gobernación, deberá proceder en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días a la cancelación de la inscripción respectiva de la Asociación referida en este artículo sin costo alguno y pondrán en conocimiento a los representantes legales de ésta, para que estos procedan a la entrega de los documentos que la autoridad requiera.

Art. 2

Destino de Bienes y acciones.

Los bienes y acciones que pertenezcan a la Asociación tendrán, previa liquidación, el destino previsto en el Acto Constitutivo y en sus Estatutos. Si nada se hubiere dispuesto sobre ello, estos pasarán a ser Propiedad del Estado.

Art. 3

Derogación.

Derogase el Decreto A.N. N° 3878, del 27 de abril del 2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 146 del 28 de julio del 2004.

Art. 4

Vigencia.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil trece.

Ing. René Núñez Téllez
Presidente de la
Asamblea Nacional

Lic. Alba Palacios Benavidez
Secretaria de la
Asamblea Nacional